

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO
JUICIO No. 0099-2009 M.S.
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL No. 4461
de la Dra. Maura Martinez
Chavez
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

ALFONSO HERAS PATIÑO,
ha presentado en su contra,
demanda de divorcio del matrimo-
nio celebrado en el cantón
Santo Domingo, provincia de
Pichincha, fundamentando
su demanda en la causal II
del Art. 110 del Código Civil,
manifestando con juramen-
to de Ley, que desconoce su
identidad. La señora

URBINO NAVARRETE
ZAMBRANO.
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL: Esmeraldas. Abril 26 del
2006, las 15h59.- VISTOS.- La
demanda de divorcio deducida
por Segundo Jorge Paredes, es
clara y completa por lo que se
la admite al trámite en juicio
Verbal Sumario.- En consecuen-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE TECNOQUIMICAS
DEL ECUADOR S.A.**

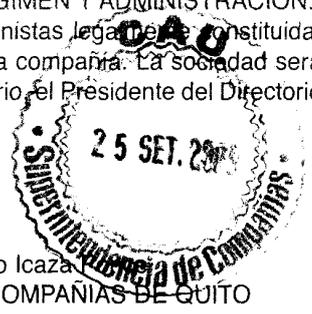
Se comunica al público que TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 27 de enero de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.I.J.001386 de 2 de Abril de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, el artículo octavo del Estatuto Social, referente a la administración, de la siguiente manera:

"ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de accionistas, legítimamente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General."

Quito, 2 de Abril de 2009

Dr. Marcelo Icaza
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



A.A./21856

**R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA
NINEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL AL
SEÑOR CAROLINA LUZ ELENA
SALINAS OYARZUN
EXTRACTO

CAUSA: AUTORIZACIÓN
SALIDA DEL PAIS
(CONTROVERTIDA)
Nro. DE JUICIO: 478-2009-
SAS

ACTOR: DANIEL JOSE
ROMAGOSA MOLESTINA
DEMANDADA: CAROLINA LUZ
ELENA SALINAS OYARZUN
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO
PALACIO, JUEZ TITULAR DEL
JUZGADO QUINTO DE LA
NINEZ Y ADOLESCENCIA
PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE LA
NINEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA, QUITO, 09 de
marzo del 2009, las 11h24.-
VISTOS: En mi calidad de
Jueza Titular de esta judicatura
y atenta a la razon del sorteo
legal, avoco conocimiento de la
presente causa.- Por cumplidos
los requisitos del Art. 67 de la
Ley Adjetiva Civil, se acepta a
trámite contentious general.

Por haber declarado el accionante, bajo juramento que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada CAROLINA LUZ ELENA SALINAS OYARZUN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, a la señora CAROLINA LUZ ELENA SALINAS OYARZUN, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto remítase el extracto correspondiente, se le advierte a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para

ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO 12 de: Marzo de 2009, las 15h15. VISTOS.- Actúa en la presente causa el Dr. Juan Carlos Huilca en calidad de Juez Suplente, encargo mediante accion de personal 666-DDP de 10 de abril de 2008: Por haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica la demanda que antecede como clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la señora Patricia Elizabeth Jumbo Mora bajo juramento sobre el desconocimiento de la actual residencia o domicilio de padre de los menores NICOLAS SEBASTIAN, Y JORDAN JAVIER NUNEZ JUMBO se dispone CITAR al demandado EDISON JAVIER NUNEZ FREIRE por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en esta Provincia, para lo cual remitase un extracto de la demanda y el contenido de esta providencia. Si contados veinte días después de la última publicación, el demandado no ha contestado la demanda ni ha señalado domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este Juzgado actuará conforme a la Ley. NOTIFIQUESE !) Dr. Juan Carlos Huilca Cobos, Juez. Lo que comunico para los fines de Ley.
Dr. Felix Jumbo Jumbo
OFICIAL MAYOR
A.A./21857



R. DEL E.